



ORD. N° 267/09

(Doscientos Sesenta y Siete / Cero Nueve)

DELIMITACIÓN PATRIMONIAL / URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y CREACIÓN DEL CONSEJO DE GESTIÓN.

VISTO: El dictamen de la Comisión de Planificación Física y Urbanística, con relación al Mensaje N° 945/08 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/N° 2.958/08 y remite informe sobre el Proyecto de Ordenanza Delimitación Patrimonial / Urbana del Centro Histórico de la Ciudad de Asunción y Creación del Consejo de Gestión, propuesta presentada por el Concejal Carlos Galarza; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica Municipal en materia de delimitación, regulación geográfica o física de la ciudad para ordenar los espacios urbanos, la zonificación, usos y formas de ocupación de los espacios, establece las condiciones generales o sectoriales de tal utilización; asimismo, se tiene en cuenta la petición de la Asociación Civil ASOCENTRO para la reactivación económica del sector Centro Histórico de la ciudad, realizada en un reunión extraordinaria de la Junta Municipal en fecha 21 de agosto de 2007.

Que, el Centro Histórico de una ciudad es el conjunto de edificaciones y sitios testimoniales del proceso de conformación de la misma, desde sus orígenes o fundación hasta su consolidación como tal; una cronología edilicia y especial de la misma y es por ello que en las Cartas Internacionales sobre Patrimonio Cultural; Carta de Vera Cruz; Cartas Internacionales de la UNESCO a la que nuestro país suscribió por el Ley 1.231/86 y SIRCHAL se enfatiza la necesidad de mantenerlos inalterados pues estructuran y fijan el carácter y la memoria colectiva de la ciudad.

Que, el Centro Histórico fue definido predominantemente por el estilo arquitectónico neoclásico, en sus diversas manifestaciones: de transición (el edificio ex sede del Congreso, la Catedral, etc.); de transculturación (Palacio de Gobierno, Panteón de los Héroes y otros); y mayoritariamente por el estilo Neoclásico de influencia italiana, establecido especialmente por los grupos inmigrantes de fines del siglo XIX y principios del siglo XX. Este estilo tuvo un proceso de adecuación a nuestro medio, y en el se pueden apreciar algunos elementos barroquizantes, sobre todo en los aspectos ornamentales.

Que, el conjunto así conformado, se constituyó por mucho tiempo como el mejor "neoclásico autónomo de América del Sur", conforme lo expresara el prestigioso arquitecto historiador argentino, Ramón Gutiérrez.

Que, el Centro Histórico originalmente se caracterizó por la horizontalidad propia del estilo neoclásico, con una altura bastante uniforme, pues la mayoría de los edificios que lo constituyen son de 2 plantas, horizontalidad y volumetría se adecuaron los pocos edificios pertenecientes a otro estilo: *Art Noveau*, *Art Decó*, *Modernismo Catalán*; e inclusive los pertenecientes al incipiente estilo modernista que se manifestó hacia 1940.

Que, desde esta perspectiva, es fácil distinguir el Centro Histórico de Asunción - en tanto en cuanto Patrimonio Cultural - que cubre al área definida como Central y la ultrapasa: desde la ribera de la bahía hacia el sur, apreciándose el estilo neoclásico de transición del sector cívico (ex - Congreso, Iglesia, Cuartel Central de la Policía, Plazas) el estilo neoclásico transculturado (Palacio de Gobierno, Panteón de los Héroes) y el neoclásico reelaborado, traído por los emigrantes después de...!!!...



Asunción



Cont. Ord. 267/09.

...///... la Guerra del 70 hasta 1920 y 1930, cuyas expresiones más lujosas se encuentran sobre la calle Palma, y las otras, - la mayoría - que definieron el perfil urbano de Asunción, están distribuidas concentradamente en el polígono definido por la Bahía, la calle Brasil, la Avda. Rodríguez de Francia y la calle Don Bosco, Piribebuy, Patricios, Estero Bellaco y Díaz de Pefaur, con una altura homogénea de edificaciones de entre 10 y 12 mts., caracterizó a nuestra ciudad hasta 1960 aproximadamente

Que, esa homogeneidad y equilibrio del conjunto ha sido vulnerada por la inserción indiscriminada de edificios en altura que no armonizaron con el contexto, y son edificios representativos de una presión inmobiliaria circunstancial, que en su mayoría no detenta ningún valor estético, formal, ni plástico, por lo que su acción deteriorante sobre el conjunto histórico es mayor.

Que, este aspecto es comprobado con una simple visualización de nuestro Centro Histórico, y expresa la extremada vulnerabilidad del mismo a inserciones que no respeten su esencia.

Que, por otra parte, siendo la dinámica urbana multidireccional, no siempre predecible, toda sectorización establecida deberá cuidar de cubrir todas las características de esa dinámica. Por lo tanto, las zonificaciones con fines normativos que se hagan, deben ser tratadas con la relatividad correspondiente. Es así, que pueden darse solapes de áreas de influencia de las zonificaciones establecidas, que deberán ser tratados en función a esa complejidad, sobre todo en las calles adoptadas como límites inter zonas.

Que, en la delimitación del Centro Histórico de Asunción además de atender consideraciones historicistas, se debe contemplar sobre todo la valoración sociológica agregada que abarca al proceso de inicio y consolidación de la ciudad en su área central primigenia u original, de tal suerte a evitar constreñirnos a la simple valoración historicista que nos reduce a contar solamente con un simple eje histórico (Carta de Paris 1972).

Que, es deber de la Municipalidad, mantener, proteger y proyectar la condición de Centro Histórico de Asunción (CHA) último y único testimonio del pasado y proceso histórico de la conformación de la ciudad y capital del país, establecida en la CN, la Ley Nos. 1.231/86 y 946/82 y la Ley Orgánica Municipal.

Que, la Municipalidad de Asunción suscribió la DECLARACIÓN Y ACUERDO DE ALCALDES DE AMERICA LATINA (abril 2000, México DF) por el cual entre otros puntos se acordaba que todos los municipios debieran: "Disponer de un PLAN MAESTRO PARA LOS CENTROS HISTÓRICOS".

Que, en ese contexto, la Comisión Asesora, es de parecer: Aprobar el Proyecto de Ordenanza: "DELIMITACIÓN PATRIMONIAL/URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y CREACIÓN DEL CONSEJO DE GESTIÓN", conforme al proyecto ^{Junta Municipal} al ^{Junta Municipal} ~~Junta Municipal~~ punto.

Por tanto;



Asunción



Asunción

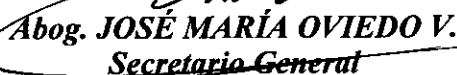
Cont. Ord. 267/09.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

- Art. 1º:** Establecer la delimitación del Centro Histórico de la Ciudad de Asunción (CHA) definido por la Rivera del Río Paraguay, al Norte: Límite Este del Parque Caballero, Artigas y Brasil, al Este: Fulgencio R. Moreno y Humaitá, al Sur: Don Bosco y su proyección hasta la Bahía de Asunción al Oeste.
- Art. 2º:** Determinar la Zona de Respeto o Amortiguamiento del CHA, constituido por el límite del mismo y al Norte: Bahía de Asunción; al Este: Parque Caballero – Artigas – San José - Mcal. López – Curupayty – Petrossi y Cap. Figari; al Sur: Avda. Rodríguez de Francia – Ygatymi; al Oeste: Don Bosco – Piribebuy – Patricios – Stella Maris y Díaz de Pefaur y su proyección hasta la Bahía.
- Art. 3º:** Las especificaciones normativas, reglamentarias de los usos y formas de ocupación de los espacios urbanos en estas zonas y las condiciones generales o sectoriales de utilización, estarán establecidas en el Plan Maestro del Centro Histórico de Asunción (CHA).
- Art. 4º:** Créase el Consejo de Gestión del CHA (o Audiencia Pública del CHA), instancia deliberativa, participativa, consultiva, y de seguimiento de los programas, proyectos, y actividades del gobierno local concerniente al proceso de revitalización del CHA y con atribuciones de articular a expertos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas - nacionales e internacionales - con competencia en la materia.
- Art. 5º:** El Consejo estará conformado por 3 (tres) representantes de la Junta Municipal (Comisiones de Planificación Física y Urbanística, Obras Públicas, Privadas y Servicios y de Seguridad y Tránsito); 3 (tres) de la Intendencia Municipal (Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección de Planeamiento Urbano y Departamento de Patrimonio Cultural) y 6 (seis) representantes del sector privado y de organismos nacionales. Los representantes de la Junta Municipal y de la Intendencia Municipal serán designados anualmente.
- Art. 6º:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los once días del mes de marzo del año dos mil nueve.


Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



Asunción


Lic. NICOLÁS CHASE RODRÍGUEZ
Presidente Ad Hoc